

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 10

SESIÓN EXTRAORDINARIA

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muy buenas tardes, señoras y señores integrantes de este Consejo General. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 10 Extraordinaria, convocada para las 18:00 horas de este día sábado 30 de marzo del 2019.

Por lo que en primer término, solicito al Secretario, realice el pase de asistencia e informe si hay quórum.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta. Antes de proceder con el pase de lista de asistencia, se hace de su conocimiento que se recibieron escritos de los ciudadanos José Alfredo Castro Olguín como Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática y Juan Vital Román Martínez como Representante Propietario de morena, en los cuales rinden la protesta de ley.

Dicho lo anterior procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL	PRESENTE
--	----------

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
--	----------

CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA	PRESENTE
----------------------------	----------

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO	PRESENTE
---------------------------	----------

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
----------------------------	----------

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ	PRESENTE
----------------------------------	----------

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUSENTE DE
MOMENTO

LIC. JOSÉ ALFREDO CASTRO OLGUÍN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

CAP. CARLOS DE JESÚS PANIAGUA ARIAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUSENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

C. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ
PARTIDO MORENA

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, les informo que se encuentran presentes seis Consejeros y Consejeras Electorales y cinco Representantes de Partido Político hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario.

Una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la misma.

Por lo tanto solicito, sea tan amable de poner a consideración la dispensa del Orden del día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejera Presidenta.

Se pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del día.

Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo, formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación a diversas disposiciones del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se realizan diversas modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la integración temporal de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; y
- VII. Clausura de la Sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El cuarto punto del Orden del día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación a diversas disposiciones del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, señaladas en el Considerando XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Jurídica, para que por su conducto, se realicen las actualizaciones correspondientes al Manual señalado en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que por su conducto, se haga del conocimiento de todas las áreas de este Instituto, el presente Acuerdo y el Manual señalado en el punto de Acuerdo primero.

CUARTO. La interpretación del Manual señalado en el punto primero de este Acuerdo, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección de Administración.

QUINTO. El Manual señalado en el punto de Acuerdo primero, entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

De no ser así, sírvase a tomar la votación.

¡Ah! sí, adelante al Representante de Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Buenas tardes Presidenta, buenas tardes Consejeras y Consejeros de este órgano electoral, compañeros que integran este órgano, el público que nos acompaña. Presidenta, para hacer observaciones al presente reglamento, lo estaba analizando, estudiando, encuentro muchas anomalías de mi parte del Partido Acción

Nacional, en primer término se habla de manuales de percepción, podemos verificar en donde a partir de donde se empiezan a hacer modificaciones en el segundo punto en donde se habla de procedimientos dice, para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 7, inciso b), del artículo 6 del Manual de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos y Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, habla de un manual y en el texto modificado habla del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas ¿es otro manual verdad?, me imagino que es el manual ya modificado, ahora Presidenta, la mera verdad le encuentro muchas anomalías a estas modificaciones que se están realizando y sobre todo me llama mucho la atención la modificación que se está haciendo al Artículo 46, hace alusión al Artículo 100, numeral 4, y se refiere específicamente, este dispositivo legal se refiere específicamente a los órganos que integran este Consejo General, bien, llama la atención realmente este Acuerdo, dice ¡ah! para ayudar a los trabajadores de este órgano electoral, yo entiendo a los trabajadores, a los compañeros que están siempre trabajando, que están dando la cara, que están poniendo el esfuerzo, realmente ellos son los trabajadores, me refiero a Oficialía Electoral, a la Secretaría, no sé, o sea son los operadores los que realmente se la rifan en el órgano electoral y se la rifan en este proceso electoral, no nada más en este y en todos los procesos, y yo no estoy en contra de que realmente se apoye a ellos, a los trabajadores, yo sí realmente aplaudiría este tipo de acciones que este órgano está haciendo pero para los trabajadores Presidenta, pero realmente lo que me llama la atención aquí y veo que sí, o sea lo están haciendo, este órgano pareciera que lo está haciendo para beneficiarse únicamente los integrantes del máximo órgano electoral, no los trabajadores, sobre todo este apartado lo que estoy señalando ahorita dice, el impuesto sobre la renta será subsidiado por el IETAM, cuando ya se retiraron, o sea realmente lo que quieren hacer, lo que ustedes quieren aprobar en este momento, ustedes Consejeros, que cuando culminen este encargo se van a llevar los bolsillos llenos de dinero, como eso es lo que acaba de aprobar, lo que acabamos de ver en el Tribunal Electoral y tal vez me van a salir con eso ahorita, de que estamos retomando una resolución, pero se lo estoy anticipando, o sea contra eso siempre hemos venido batallando y como siempre lo he manifestado en este órgano y lo seguiré manifestando, que el Partido Acción Nacional Presidenta estará siempre velando por los principios que rigen esta Institución y más allá por velar los intereses de la sociedad tamaulipeca, realmente lo que se pretende aquí Presidenta es que se estaría dañando al erario público porque realmente se quieren ir bien llenos ¿verdad? a bolsa llena, yo Presidenta, yo sí sugiero que realmente esto se analice a conciencia porque realmente estaría, van a estar perjudicando al erario público y mucho, yo sí aplaudo de que los compañeros trabajadores de campo, los que sí se

la rifan, a ellos se le apoye, pero realmente éste está amañado, yo sugiero, yo ahorita les pido a todos los integrantes de este Consejo Presidenta que lo voten en contra y que este reglamento se analice más a conciencia, se lo pido por favor Presidenta se analice más, porque la mera verdad sí me está sorprendiendo y la mera verdad lo digo, es el erario público el que vamos a dañar, si de por sí estamos mal, o sea sugiero que éste punto Presidenta no se vote a favor, se vote en contra, que se analice más a conciencia y digo sí está bien vamos a apoyar, yo no digo que vaya en contra de los compañeros para que se, los compañeros de campo o los que sí se la rifan, yo sí estoy a favor, pero oye los integrantes de este órgano la mera verdad no Presidenta, no hagamos un daño al erario público por favor, por favor se lo pido que analicemos más a conciencia, gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Partido Acción Nacional en primera ronda. ¿Alguien más desea hacer el uso de la voz? ¿En segunda ronda?

Bueno, para aclarar lo que comentaba el Representante de Acción Nacional el ciudadano Samuel, sobre el primer comentario que es el de la página 12, entiendo que es así, en efecto había un error de dedo donde se había dejado anterior estas disposiciones, dejar en claro que ya se encontraban en un manual anterior con el que ya contaba el Instituto, estas disposiciones no son nuevas, no las estamos aprobando el día de hoy como por una primera ocasión, existía anteriormente un Manual de Prestaciones, de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo que ya estaba vigente y funcionando y posteriormente dado que no era lo único sobre lo que se tenía que trabajar se hizo un compendio general de normas administrativas, dentro de las cuales se encontraban las condiciones generales de trabajo para los servidores públicos con el objetivo de darle mayor estructura a la normatividad del IETAM, pero realmente lo que se hizo fue trasladar exactamente casi en su mayoría exactamente igual lo que contenía aquel manual en su momento, por eso este cambio, aquí sí, en efecto, dado que se trasladaron los párrafos esto respondía a un error de dedo, en vez de referirse al manual de percepciones debería haber dicho condiciones generales de trabajo, en lo que respecta al primer comentario.

En lo que respecta a las prestaciones para los servidores públicos del Instituto, en efecto, también había cuestiones que normar, insisto esta no es la primera vez que está normado por el Instituto, se han ido trasladando y lo que se hizo fue ir ajustando los términos a las disposiciones vigentes para no entrar en contradicciones y en efecto como lo comenta el ciudadano, adecuarlo a la sentencia que surgió en la Sala Regional Monterrey en cuanto a la parte del impuesto sobre la renta, pero realmente estas prestaciones ya se encontraban

vigentes y ahora pues confirmada por un Tribunal Superior, y sí, para los trabajadores del Estado también se agregaron prestaciones, como por ejemplo, por mencionar alguna, la licencia de paternidad, la ley nos marca que demos cinco días naturales a los hombres y nosotros aquí en el Instituto damos 10 días para licencia de paternidad abonando la igualdad entre los géneros, otras de ellas gastos funerarios, pago por riesgos y así hay muchas otras, ustedes tienen a disposición el manual pero realmente esto responde como bien lo comentó el ciudadano, a una adecuación, a la sentencia y a la adecuación a la terminología para efectos de revisión.

Alguien más que, sí en segunda ronda Licenciado.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Sí, en segunda ronda. Muchas gracias Presidenta. Sí, efectivamente hay una resolución, sabemos que es del anterior Presidente de este órgano, pero esa resolución no obliga a este órgano a acatarlo en este sentido, ya en su momento obligó acatar en cierto sentido esa resolución y ustedes atendieron a esa resolución verdad, pero aquí, aquí lo que le vuelvo a insistir, es de que si bien es cierto sí se tuvo que ir hasta la Sala Regional y la Sala Regional ya emitió, ya emitió una sentencia, un criterio al respecto, pero ustedes lo que están haciendo es, bueno pues entonces lo vamos a agarrar y pues nos vamos a beneficiar, le digo no ordenó háganlo ahora así, por favor, no dijo ahora modifiquen el manual, está bien igual y sí, pero ustedes pareciera que lo están agarrando y ya como que cubrirse, agarrarse un escudo y decir ahora sí ya conforme a este vamos ahora sí a agarrarnos, vamos a escudar y vamos a aprobarlo, efectivamente le estoy comentando como lo referí hace unos momentos de que pues se están cubriendo para decir en un futuro ¡ah! pues ya lo aprobamos, ya se aprobó y pues así está y ahora ni como realizar otra acción, no va a ser necesario realizar otra acción en contra de que si no te pagaron no te dieron el ISR, ustedes están prácticamente cubriéndose para que en un futuro ustedes realmente se vayan bien beneficiados y sobre todo haciendo un daño al erario público, por eso nuevamente Presidenta solicito, solicito que este punto sea votado en contra para que sea analizado a conciencia Presidenta porque la mera verdad insisto nosotros no, no estamos de acuerdo de que se dañe al erario público, vimos en la sentencia cuántos millones de pesos tuvieron que cubrirle al anterior Presidente, millones de pesos Presidenta y pues la mera verdad eso al menos para esta representación no, no estamos de acuerdo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante de Acción Nacional. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en segunda ronda? Gracias, el Representante de Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Muy buenas tardes. Pues bueno, yo no quería tomar la palabra porque, bueno al fin y al cabo yo no soy trabajador del IETAM verdad, pero lo mismo que comentaba el compañero, sabemos bien de donde surge esto ¿verdad?, de una resolución, yo no tengo ningún problema en que se apruebe verdad y lo que sí tendría problema es ¿por qué ahorita?, ¿por qué no esperar después del proceso electoral?, sabiendo que si algún trabajador llega a estar en la misma circunstancia pues se va avocar a la sentencia, a la resolución de Sala Monterrey, yo soy un, crítico no, me gusta proponer temas de suma importancia para el proceso electoral no demeritando este tipo de adecuaciones, subrayo, pero venir a una sesión para anexar, quitar, poner algo del manual pues creo que no raya en lo que todos los que estamos aquí estamos en estos días trabajando verdad, y sé que todos los días y todas las horas son hábiles en proceso electoral pero ¿cómo para algunas cosas sí aplica este tipo de modificaciones en el juego y cómo otras no?, yo nunca vi que adecuaran ustedes un reglamento cuando hubo el problema de la designación de regidurías y eso que hubo una resolución, no me dejará mentir ningún Consejero de aquí y algunos ya no están verdad, pero no hubo una modificación al manual del registro o a la designación de las regidurías en base a una sentencia que hizo el Tribunal Electoral sino hasta el final se esperaron a que designaran ustedes e impugnar nosotros constantemente. Yo ahí Consejera Presidenta, yo nada más le diría o exhortarla a que este tipo de cosas pues sí son importantes verdad, está la parte humana de cada trabajador, los derechos verdad laborales, pero estas adecuaciones ¿porque ahorita?, pensé que íbamos a ver otras cosas del proceso, le digo a veces avanzamos uno y nos regresamos a dos o tres, ¿cuántas veces no nos ha regresado el Tribunal Electoral adecuaciones suyas?, ustedes hicieron una valoración sobre los recursos que le tenían que dar, designar al Presidente y se volvió del Tribunal y se volvió a regresar aquí y se volvió a ir al Tribunal y se volvió a ir a Sala Superior, Sala Monterrey, o sea ustedes tenían una percepción diferente o apegada a lo que ustedes pensaban, por eso yo digo ¿por qué la adecuación ahorita?, qué ¿cuál es la urgencia?, no pasa nada si no la ponen en el manual, como quiera hay una resolución, está el derecho del trabajador ahí, yo nomás es lo único que le pediría verdad, que hay temas muy importantes que a la mejor todavía están ahí en el limbo, que a veces en Comisiones una persona que en Comisión pues nomás venga a un asunto, a 3 o 4 asuntos y bien pudieron haber planteado esto en Comisión, aunque yo sé que no, pero para eso están las Comisiones, lo pudo haber sesionado ahí en Comisión, a lo mejor no en las que estamos nosotros pero ustedes verdad, es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Partido Movimiento Ciudadano. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz?

Bueno sobre el comentario del Representante del Partido Movimiento Ciudadano, en efecto realmente lo que nos trae a sesionar el día de hoy no es propiamente estas adecuaciones, sino los siguientes dos acuerdos que en su momento se abordarán, pero bueno es el que tiene que ver con la modificación al Reglamento Interior que es importante, porque como ustedes ya vieron el Orden del día se convierte la Comisión de Igualdad que era especial, en permanente, lo que responde a una reforma efectuada por el Congreso del Estado y que además integra a los partidos en esta Comisión que históricamente desde que existe no integraba, eso es lo que nos trae aquí, además de las adecuaciones a la integración de las comisiones por motivo de la designación de una servidora como Consejera Presidenta Provisional y hacer los cambios necesarios, no es este Acuerdo el que nos trae al día de hoy sino los otros dos, pero bueno dado que en la temporalidad se ajustaba decidimos integrarlo al Orden del día pero este no es el que nos trae al día de hoy sino los otros dos que sí eran de urgente atención para juicio de este Consejo General.

Sí, en segunda ronda Movimiento Ciudadano, gracias.

Perdón era la segunda ronda ya, porque en la primera no.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: La primera.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: No, pero es que la primera se agotó y no se pidió y en la segunda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Pero en la sesión pasada le diste el turno, el término, cuando le correspondían los cinco minutos a la del PRI, entonces yo pienso que la primera es mía y la segunda no la he agotado.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Fue por un error de una servidora.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Quedó en versión estenográfica verdad, que es por causa del PRI.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Conforme al Reglamento no debería darle el uso de la voz, yo sí les pediría la solidaridad a todos ustedes de que nos ajustemos al Reglamento y si están de acuerdo, adelante, pero no debería dar el uso de la voz, adelante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: No, por eso, para subrayarlo, aquella vez fui respetuoso de que agotara el término y más porque era una dama. Con la vara que midas serás medido.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Adelante por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Segundo, yo subrayé, dije que lo demás sí merecíamos, segundo, el dictamen y la publicación del asunto del tema de la Comisión ya salió hace varios días en el Congreso del Estado, fue publicado varios días, estoy en el Congreso, entonces pudo haberlo sacado con anterioridad, es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias. Sí pero mi nombramiento justo acaba de ser ratificado, estábamos esperando que llegara un nuevo Presidente o lo que fuera a disponer el Instituto Nacional Electoral para no estar sesionando por el mismo motivo en repetidas ocasiones.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Presidenta, yo nada más solicito de que todo lo que se ha manifestado sea asentado en el Acta correspondiente de esta sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Sí, como siempre de manera natural se asienta en el Acta y queda grabado en audio y en video. Adelante por favor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno, se va a someter a votación el proyecto de Acuerdo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-25/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

- 1.** El 29 de junio y 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante acuerdos IETAM/CG-149/2016 y IETAM/173/2016, respectivamente, aprobó y modificó la estructura organizacional del Instituto Electoral de Tamaulipas conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
- 2.** En fecha 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-08/2017, aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del concurso público interno.
- 3.** El 31 de agosto de la referida anualidad, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo IETAM/CG-18/2017, por el que se aprobó el manual de percepciones, prestaciones y condiciones generales de trabajo de los servidores públicos y miembros del servicio profesional electoral nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM).
- 4.** En fecha 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación a este Instituto de los ciudadanos que resultaron ganadores del concurso público abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 5.** En fecha 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-09/2019, aprobó el Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 6.** En fecha 15 de marzo de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Tribunal Electoral Local) emitió Sentencia del Juicio para Dirimir conflictos Laborales entre el Instituto y sus servidores, recaída al expediente TE-JCL-01/2018, que en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el expediente SM-JDC-22/2019 por la Sala Regional Monterrey.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propios en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de su función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

II. Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado D de la Constitución Federal, contempla el Servicio Profesional Electoral Nacional que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales.

III. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.

IV. En términos del artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás normativa que establezca el INE.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, son órganos centrales del IETAM: el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

VI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades.

VII. Conforme lo dispuesto en los artículos 110, fracciones LXVII y LXIX y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM

podrá dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VIII. El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal de éste apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada, estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal; asimismo, la de proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM.

IX. El artículo 140 de la Ley Electoral Local, dispone que la Dirección de Administración del IETAM tendrá, entre otras, las funciones relativas a aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM; organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM.

X. Acorde a lo establecido por los artículos 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en concordancia con los artículos 5 y 123, apartados A) y B), de la Constitución Federal y sus leyes reglamentarias: Ley Federal del Trabajo y Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; establecen el derecho al trabajo, a la estabilidad en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación.

XI. En consecuencia, el derecho al trabajo es considerado un derecho fundamental, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su artículo 6, trata este derecho más extensamente que cualquier otro instrumento. El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

XII. De igual forma, el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

XIII. En términos de las disposiciones relativas a los derechos humanos referidas en el presente acuerdo, en el Manual correspondiente en su capítulo de terminación de la relación laboral y del cargo, se incluyen las disposiciones relativas al pago de las prestaciones de aquellos trabajadores que concluyan su relación laboral con el IETAM, así como también las relativas a los servidores públicos del Consejo General del IETAM, por la terminación de su cargo, ello con la finalidad de resarcir el perjuicio que les genera la limitante constitucional para desempeñar diversos cargos públicos, en términos de los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 4o. de la Constitución Federal, 100, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20, párrafo segundo, base III, numeral 10 de la Constitución Local.

XIV. Ahora bien, cada Institución debe contar con un mandato particular, del que deriven atribuciones y obligaciones concretas de Control Interno, alineadas a Programas y Planes Nacionales, Sectoriales o Regionales específicos, así como a otros instrumentos vinculatorios en función de las disposiciones jurídicas aplicables. Dentro de esa estructura de facultades y obligaciones, cada institución formulará lineamientos de control interno para asegurar, de manera razonable, que sus objetivos institucionales, contenidos en un plan estratégico, sean alcanzados de manera eficaz, eficiente y económica. Así lo señalan los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, vigente. En esta tesitura es la Auditoría Superior del Estado, quien dentro de sus facultades de fiscalización y refiriendo los Lineamientos mencionados, solicita que el IETAM, implemente los mecanismos para la difusión y aceptación entre los servidores públicos de los Códigos de Ética y de Conducta; fundando lo anterior en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Federal; 58 fracción VI, párrafo segundo, 76 fracción I de la Constitución Local; 1, 2, 3, 5, 11, 17, 47, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

XV. En términos de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 10, fracción II, incisos a) y b), mandata que en materia de servicios personales se observará que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual

comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Aquí la necesidad de que el IETAM, cuente con un Manual de Recursos Humanos actualizado, acorde a cumplir con las obligaciones enmarcadas en esta norma.

XVI. Por otra parte, en la Sentencia del Juicio para Dirimir conflictos Laborales entre el Instituto y sus servidores, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída al expediente TE-JCL-01/2018, en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el expediente SM-JDC-22/2019 por la Sala Regional Monterrey, condenando al Instituto Electoral de Tamaulipas al pago de las prestaciones por riesgo de las funciones que se desarrollan durante los procesos electorales y por término del cargo, así como el pago de subsidio al impuesto sobre la renta respecto de esas prestaciones, en la que fijo el criterio respecto al pago de las prestaciones con motivo de la limitante que tienen los consejeros electorales de asumir diversos cargos públicos durante los dos años posteriores al término de su cargo, al tenor de los argumentos siguientes:

“En cumplimiento a la ejecutoria de referencia y de acuerdo con los lineamientos en ella vertidos, este Tribunal Electoral estudiará de manera conjunta las prestaciones identificadas en los incisos j), k), y n) del escrito inicial de demanda.

Le corresponde al actor el pago total de las prestaciones solicitadas, como compensación por no poder ejercer un empleo, cargo o comisión por dos años después de haber finalizado su cargo como consejero electoral.

Como cuestión previa, es conveniente atender el marco normativo y conceptual aplicable al caso concreto.

El artículo 6, párrafo segundo, inciso b), numera 8, del Manual de Percepciones establece que a los servidores públicos del Consejo General IETAM al término de su cargo se les otorgará el pago por riesgo de 60 días de salario bruto sin deducción del I.S.R. será subsidiado por el citado órgano electoral.

Por otra parte, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, numeral 4 de la Constitución Federal y 20, párrafo segundo, base III, numeral 10, de la Constitución Local, establecen como limitante constitucional que los consejeros electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección

popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su cargo.

Como se advierte, particularmente de los preceptos constitucionales transcritos, los consejeros electorales tienen como limitante asumir diversos cargos públicos durante los dos años posteriores al término de su cargo.

En ese sentido, si bien el actor inició su cargo como Presidente del Consejo General del IETAM el dos de septiembre de dos mil quince – nombrado por un periodo de siete años- y renunció el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir, únicamente ejerció el cargo por dos años tres meses y veintisiete días, lo cierto es que, tiene derecho al pago total de las prestaciones solicitadas.

De ahí que, a la luz de la legislación aplicable, deba concluirse que con independencia del periodo que ejercieron el cargo, los consejeros electorales tienen una limitante de dos años a no asumir diversos cargos, entonces debe ser total el pago de las prestaciones por riesgo de las funciones que se desarrollan durante los procesos electorales y por término del cargo, así como el pago del subsidio al impuesto sobre la renta respecto de esas prestaciones.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo dispuesto en la exposición de motivos del Manual de Percepciones, en cuya consideración XIV, establece que en términos de las disposiciones relativas a los derechos humanos, en el capítulo de terminación de la relación laboral y del cargo, se incluyen las disposiciones relativas a los servidores públicos del Consejo General del IETAM, por la terminación de su cargo, ello con la finalidad de resarcir el perjuicio que les genera la limitante constitucional para desempeñar diversos cargos públicos. Ello, porque al garantizar dicho pago no se le está dando un estímulo al actor por concluir el encargo, sino una compensación al no poder asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubiere participado, ni ser postulado para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo como Presidente del Consejo General del IETAM.

Dicha restricción, garantiza los principios de imparcialidad e independencia en materia electoral, al buscar que la toma de decisiones de las autoridades electorales sean imparciales, pues podría presentarse a la parcialidad que algún consejero electoral tenga la posibilidad e incentivo de, a la postre, colaborar en algún proyecto o incorporarse al equipo de trabajo de algún partido político contendiente o funcionario elegido en los comicios en cuya organización y desarrollo hubiere participado como parte de sus atribuciones.

Por tanto, debe condenarse al IETAM al pago total de las prestaciones por riesgo de las funciones que se desarrollan durante los procesos electorales y por término del cargo, así como al pago del subsidio al impuesto sobre la renta respecto de las prestaciones generadas, por ser éste un reclamo accesorio a las prestaciones por riesgo de las funciones que se desarrollan durante los procesos electorales y término del cargo, esto es, una prestación accesorio que está directamente vinculada y subordinada a que resultaren procedentes alguna de ellas, y en el caso concreto, al resultar procedentes las mismas, igual suerte debe seguir la prestación correspondiente al subsidio sobre el impuesto de la renta.”

Ahora bien, tomando en consideración lo planteado por el Tribunal Electoral Local en relación al pago de diversas prestaciones y atendiendo a las implicaciones que estas conllevan en relación a otras y a la pertinencia de precisar conceptos y clarificar diversas disposiciones y formatos a fin de garantizar y dar certeza respecto de la aplicación de las normas administrativas, así como que estas se ajusten al marco normativo de la materia, es necesaria la modificación de los Lineamientos para el Control de Asistencia, del Procedimiento para el Pago por Horarios Adicionales Laborados en Proceso Electoral y a las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, documentos que integran el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos siguientes:

MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
5. Registro de Asistencias Los Directores podrán exentar de registrar asistencia a los servidores públicos de su adscripción. Para lo anterior, harán llegar el formato FRH-01 con el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva.	 Los Directores podrán exentar de registrar asistencia a los servidores públicos de su adscripción. Para lo anterior, harán llegar el formato FRH-01 con la autorización de la Secretaría Ejecutiva.
6. Justificaciones ... b) Licencia médica expedido por el IMSS o el Hospital General. ... h) Formato de Permiso FRH-04.	6. Justificaciones ... b) Licencia médica expedida por el IMSS o el Hospital General. ... h) Formato de Solicitud de Permiso FRH-04.

ANEXOS

- Formato FRH-01 Solicitud de Exención de Registro de Asistencia **Vigente**

Formato FRH-01



Dirección de Administración

Formato de Exención de Asistencia

C. _____ Fecha: _____

Directora de Administración

Por medio de la presente solicito la exención de asistencia al servidor público C. _____ que se desempeña como: _____ adscrito a la: _____ en virtud de: _____

Solicitante

Titular del Área

Autoriza

Secretaría Ejecutiva

- Formato FRH-01 Solicitud de Exención de Registro de Asistencia **Modificado**

Formato FRH-01



Dirección de Administración

Solicitud de Exención de Registro de Asistencia

Cd. Victoria, Tam., a ____ de _____ de 20__

C. _____
Directora de Administración
Instituto Electoral de Tamaulipas
Presente

Por medio de la presente solicito la exención del registro de asistencia para el servidor público C. _____ que se desempeña como: _____ adscrito a la: _____ en _____ virtud de: _____

Sin otro particular, quedo de usted.

Solicitante

Titular del Área

Autoriza

Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Expediente personal del solicitante
C.c.p. Titular del Área. Para su conocimiento.

- Formato FRH-03 Solicitud de Justificación de Incidencia **Vigente**

Formato FRH-03



Dirección de Administración
Solicitud de Justificación de Incidencia

C. _____

Fecha: _____

Directora de Administración

Nombre del Servidor público: _____
 No. Empleado: _____
 Dirección: _____

Tipo de Incidencia

Faltas ☐ Retardo ☐ Omisión de entrada ☐ Omisión de salida ☐

El día: _____
 Motivo: _____

Solicitante

 Servidor público

Autoriza

 Titular de la Dirección de Administración

Nota: Esta solicitud deberá entregarse en original a la Dirección de Administración en un plazo no mayor a 72 horas hábiles, posteriores a la incidencia.

- Formato FRH-03 Solicitud de Justificación de Incidencia **Modificado**

Formato FRH-03



Dirección de Administración
Solicitud de Justificación de Incidencia

Cd. Victoria, Tam., a ____ de ____ de 20__

C. _____

Directora de Administración
Presente

Nombre del Servidor público: _____
 No. Empleado: _____ Área de Adscripción: _____

Tipo de Incidencia

Faltas ☐ Retardo ☐ Omisión de registro de: Entrada ☐ Salida ☐

El día _____ en el Turno _____ Hora _____
 Motivo _____

Solicitante

 Servidor público

Vo. Bo.

 Titular del Área

Autoriza

 Director(a) de Administración

Original: Expediente personal del solicitante.
 C.c.p. Titular del Área. Para conocimiento.
Nota: Esta solicitud deberá entregarse en original a la Dirección de Administración en un plazo no mayor a 72 horas hábiles, posteriores a la incidencia.

- Formato FRH-04 Solicitud de Permiso **Vigente**

Formato FRH-04

Dirección de Administración
Solicitud de Permiso

 C. _____ Fecha: _____

Directora de Administración

Nombre del Servidor público: _____
No. Empleado: _____
Dirección: _____

Tipo de Permiso

Comisión ☐ Enfermedad ☐ Asunto personal ☐ Duelo ☐

El día y hora: _____

Motivo: _____

Solicitante	Autoriza	Recibido
Servidor público	Jefe inmediato	Dirección de Administración

- Formato FRH-04 Solicitud de Permiso **Modificado**

Formato FRH-04

Dirección de Administración
Solicitud de Permiso

Cd. Victoria, Tam., a ____ de ____ de 20__

C. _____

Director(a) de Administración

Presente

Nombre del Servidor público: _____
No. Empleado: _____
Área de Adscripción: _____

Tipo de Permiso

Paternidad ☐ Lactancia ☐ Otro: _____

Nº de días _____ Período solicitado _____

Motivo _____

Nº de días _____ Período autorizado _____

Solicitante	Vo. Bo.	Autoriza
Servidor público	Titular del Área	Secretaría Ejecutiva

Nota: Esta solicitud deberá entregarse en original a la Dirección de Administración previo al inicio de la licencia o permiso.

- Formato FRH-05 Extrañamiento **Vigente**

Formato FRH-05



Dirección de Administración
Extrañamiento

C. _____ Ciudad Victoria, Tamaulipas a _____

PRESENTE

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Lineamiento de Control de Asistencia, y toda vez que en los últimos tres meses ha incurrido de forma continua en incidencias en el registro de asistencia, las cuales han originado descuentos en sus percepciones ordinarias, se le exhorta para que tome las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento del horario que le fue asignado.

Asimismo, se solicita su franca y decidida participación para el cumplimiento de las funciones que le sean requeridas en este Instituto, toda vez que las presente se agregará en su expediente personal.

ATENTAMENTE

Dirección de Administración

C.c.p. _____
C.c.p.- Expediente servidor público

- Formato FRH-05 Extrañamiento **Modificado**

Formato FRH-05



Dirección de Administración
Extrañamiento

Ciudad Victoria, Tamaulipas a ____ de ____ de 20__.

C. _____

PRESENTE

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Control de Asistencia, y toda vez que en los últimos tres meses ha incurrido de forma continua en incidencias en el registro de asistencia, las cuales han originado descuentos en sus percepciones ordinarias, se le exhorta para que tome las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento del horario que le fue asignado.

Asimismo, se solicita su franca y decidida participación para el cumplimiento de las funciones que le sean requeridas en este Instituto, toda vez que el presente documento se agregará en su expediente personal.

ATENTAMENTE

Dirección de Administración

C.c.p. C. _____ Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.
C.c.p. Expediente del servidor público.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO POR HORARIOS ADICIONALES LABORADOS EN PROCESO ELECTORAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
1. Presentación <i>(Último párrafo)</i> Por otra parte, es de gran importancia para el IETAM, reconocer el esfuerzo, profesionalismo y la labor incansable del personal durante los horarios excesivos en Proceso Electoral; por lo que a fin de estandarizar el otorgamiento del Pago por Horarios adicionales laborados y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal se otorgarán tres veces el salario integrado mensual del servidor público que ocupe un puesto en la estructura orgánica del Instituto en los niveles "B", "C" y "D"; esto una vez aplicado el procedimiento que se detalla a continuación:	1. Presentación <i>(Último párrafo)</i> Por otra parte, es de gran importancia para el IETAM, reconocer el esfuerzo, profesionalismo y la labor incansable del personal durante los horarios excesivos en Proceso Electoral; por lo que a fin de estandarizar el otorgamiento del Pago por Horarios adicionales laborados y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal se otorgarán tres veces el salario integrado mensual del servidor público que ocupe un puesto en la estructura orgánica del Instituto en los niveles "B", "C" y "D" según los Lineamientos para la Administración del Fondo de Viáticos contenido en el Manual de Normas Administrativas para la Operación de Recursos Financieros del IETAM; esto una vez aplicado el procedimiento que se detalla a continuación:
2. Procedimiento Para dar cumplimiento con lo establecido al numeral 7, inciso b), del artículo 6 del Manual de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos y Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, se procede a definir el procedimiento que se llevará a cabo para determinar el pago por horarios adicionales laborados en Proceso Electoral a otorgar a los servidores públicos del IETAM; de acuerdo a lo siguiente:	2. Procedimiento Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
Artículo 5. Para los efectos del presente documento se entenderá por: ... Compensación Garantizada: Percepción mensual que se otorga a los servidores públicos establecida en el Tabulador de Sueldos del IETAM, que debe cubrirse en periodos no mayores a quince días y que forma parte de las remuneraciones ordinarias que integran el salario. Se otorga de acuerdo al nivel de cada puesto. Percepción ordinaria: Importe que se integra por el sueldo base, compensación garantizada y demás percepciones quincenales y mensuales. Salario integrado: Remuneración otorgada a cada servidor público por concepto de sueldo base, compensación garantizada y demás percepciones quincenales y mensuales que reciba de manera periódica de acuerdo al nivel, después de realizar los descuentos de los impuestos y contribuciones de seguridad social que les corresponda. SMGVE: Salario Mínimo General Vigente en la Entidad. Sueldo base: Cantidad obligatoria y fija, en dinero, pagado por periodos iguales, determinados en la relación contractual, que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios en una jornada ordinaria de trabajo.	Artículo 5. Para los efectos del presente documento se entenderá por: ... Compensación o Gratificación: Percepción mensual que se otorga a los servidores públicos establecida en el Tabulador de Sueldos del IETAM, que debe cubrirse en periodos no mayores a quince días y que forma parte de las remuneraciones. Se otorga de acuerdo al nivel de cada puesto, con base en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente. Percepción ordinaria: Importe que se integra por el sueldo mensual y la compensación o gratificación. Percepciones extraordinarias: estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, prestaciones adicionales, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos. Sueldo Neto: Remuneración otorgada a cada servidor público por concepto de sueldo mensual y compensación o gratificación, después de realizar los descuentos de los impuestos y contribuciones de seguridad social que les corresponda. SMGV: Salario Mínimo General Vigente en la zona de adscripción del servidor público. Sueldo base: Se integra con el sueldo mensual y la compensación o gratificación. Sueldo mensual: Percepción mensual que se asigna a cada puesto con base en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
Sueldo bruto: Remuneración total otorgada a cada servidor público por concepto de sueldo base, compensación garantizada y demás percepciones quincenales y mensuales que reciba de manera periódica de acuerdo al nivel, antes de realizar los descuentos de los impuestos y contribuciones de seguridad social que les corresponda. Tabulador de sueldos: Instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos del IETAM, especificando el sueldo base, la compensación garantizada y demás percepciones por un periodo mensual.	Sueldo bruto: Remuneración otorgada a cada servidor público por concepto de sueldo mensual y compensación o gratificación, antes de realizar los descuentos de los impuestos y contribuciones de seguridad social que les corresponda. Tabulador de sueldos: Instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos del IETAM, especificando el sueldo mensual y la compensación o gratificación
Artículo 6. El personal del IETAM será considerado de confianza. Las relaciones entre el IETAM y los servidores públicos se regirán por la legislación vigente en el estado de Tamaulipas, así como la seguridad social a la que estarán sujetos y en el caso de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, se regirán por su propia normatividad. El pago de sueldo y prestaciones que deriven de su normativa y de sus condiciones generales de trabajo, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.	Artículo 6. El personal del IETAM será considerado de confianza. Las relaciones entre el IETAM y los servidores públicos se regirán por la legislación vigente en el estado de Tamaulipas, así como la seguridad social a la que estarán sujetos y en el caso de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, se regirán por su propia normatividad. El pago de percepciones y prestaciones que deriven de su normativa y de sus condiciones generales de trabajo, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
Artículo 20. Las percepciones que reciban los servidores públicos del IETAM, se clasificarán en ordinarias y extraordinarias. a) Percepciones ordinarias: Son el sueldo base y la compensación garantizada. El sueldo base corresponde al pago quincenal fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.	Artículo 20. Las percepciones que reciban los servidores públicos del IETAM, se clasificarán en ordinarias y extraordinarias. a) Percepciones ordinarias: Son el sueldo mensual y la compensación o gratificación. El sueldo mensual corresponde al pago fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
La compensación garantizada se cubre en forma quincenal conforme al rango establecido para cada cargo, de acuerdo a los siguientes criterios: puesto, función, responsabilidad y desempeño. El monto otorgado podrá ser variable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El pago de las percepciones ordinarias será mediante depósito en cuenta bancaria a nombre del servidor público y el IETAM proporcionará el comprobante de las remuneraciones detallando las percepciones y los descuentos aplicados, quedando obligado el trabajador a firmar el acuse de recibido correspondiente. b) Percepciones extraordinarias: Son los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias, serán las siguientes: 1. Vales de despensa: Monto otorgado a los servidores públicos del IETAM en vales para compra de despensa el cual se otorgará en el mes de diciembre. El monto máximo autorizado no podrá exceder de 45 veces SMGVE. Quedan exceptuados de esta prestación los Consejeros Electorales y el personal directivo.	La compensación o gratificación se cubre en forma quincenal conforme al rango establecido para cada cargo, de acuerdo a los siguientes criterios: puesto, función, responsabilidad y desempeño. El monto otorgado podrá ser variable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El pago de las percepciones ordinarias será mediante depósito en cuenta bancaria a nombre del servidor público y el IETAM proporcionará el comprobante de las remuneraciones detallando las percepciones y los descuentos aplicados, quedando obligado el trabajador a firmar el acuse de recibido correspondiente. b) Percepciones extraordinarias: Son los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, prestaciones adicionales, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen el presente documento o las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias, serán las siguientes: 1. Vales de despensa: Monto otorgado a los servidores públicos del IETAM en vales para compra de despensa el cual se otorgará en el mes de diciembre. El monto máximo autorizado no podrá exceder de 45 veces SMGV. Quedan exceptuados de esta prestación los Consejeros Electorales y el personal directivo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
2. Incentivo Anual: Monto otorgado a los servidores públicos del IETAM en tarjeta o monedero para compras multipropósito, el cual se otorgará en el mes de diciembre. El monto máximo autorizado no podrá exceder de 45 veces SMGVE. Quedan exceptuados de esta prestación los Consejeros Electorales y el personal directivo. 3. Pago por horarios adicionales cubiertos en proceso electoral: Monto otorgado a los servidores públicos del IETAM en retribución al desahogo de las cargas de trabajo adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante proceso electoral. Lo que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos. Se otorga en el mes de agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral y será variable, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y conforme al rango establecido para cada cargo. Dicho monto no podrá exceder de cuatro veces el salario integrado mensual del servidor público, conforme a los criterios siguientes: puesto, funciones, responsabilidad y desempeño de acuerdo al procedimiento establecido.	2. Incentivo Anual: Monto otorgado a los servidores públicos del IETAM en tarjeta o monedero para compras multipropósito, el cual se otorgará en el mes de diciembre. El monto máximo autorizado no podrá exceder de 45 veces SMGV. Quedan exceptuados de esta prestación los Consejeros Electorales y el personal directivo. 3. Pago por horarios adicionales cubiertos en proceso electoral: Monto otorgado a los servidores públicos del IETAM en retribución al desahogo de las cargas de trabajo adicionales, horas extra y horarios extraordinarios durante proceso electoral. Lo que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos. Se otorga en el mes de agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral y será variable, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y conforme al rango establecido para cada cargo. Dicho monto no podrá exceder de cuatro veces el sueldo neto mensual del servidor público. Lo anterior conforme a los criterios siguientes: puesto, funciones, responsabilidad y desempeño de acuerdo al procedimiento establecido para su pago.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
Artículo 24. El IETAM otorgará anualmente a los servidores públicos del IETAM un estímulo por vacaciones en un monto máximo de un mes de salario integrado, su pago se efectuará en la primera quincena del mes de julio de cada año. Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo. Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto.	Artículo 24. El IETAM otorgará anualmente a los servidores públicos del IETAM un estímulo por vacaciones en un monto máximo de un mes de sueldo neto, su pago se efectuará en la primera quincena del mes de julio de cada año. Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo. Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto.
Artículo. 25. El IETAM cubrirá a los servidores públicos una prima vacacional equivalente al 25% de un mes de salario integrado, su pago se efectuará en la primera quincena del mes de julio de cada año. Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo. Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto. Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja previo a la fecha del pago tendrán derecho a que se les cubra lo proporcional al tiempo laborado.	Artículo. 25. El IETAM cubrirá a los servidores públicos una prima vacacional anual equivalente al 25% de un mes de sueldo neto, su pago se efectuará en el mes de julio de cada año. Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo. Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto. Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja, previo a la fecha del pago tendrán derecho a que se les cubra lo proporcional al tiempo laborado.
Artículo. 26. El IETAM cubrirá a los servidores públicos anualmente por aguinaldo un monto equivalente a tres meses de salario integrado como mínimo, su pago se efectuará antes del día veinte de diciembre. Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo.	Artículo. 26. El IETAM cubrirá a los servidores públicos anualmente por aguinaldo un monto equivalente a tres meses de sueldo neto, su pago se efectuará antes del día veinte de diciembre del ejercicio fiscal. Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto. Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja previo a la fecha del pago tendrán derecho a que se les cubra lo proporcional al tiempo efectivamente laborado.	Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto. Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja, previo a la fecha del pago, tendrán derecho a que se les cubra lo proporcional al tiempo efectivamente laborado.
Artículo 27. El IETAM otorgará un apoyo económico a los servidores públicos del IETAM para gastos funerarios en caso de fallecimiento de un familiar de éste en línea recta en primer grado ascendente o descendente; hasta un monto máximo de 300 (Trescientas) veces el SMGV. Para que proceda el pago deberán presentar a la Dirección de Administración, el acta de defunción y el comprobante del pago realizado consistente en la factura correspondiente la cual con independencia del monto, el IETAM cubrirá hasta el monto señalado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.	Artículo 27. El IETAM otorgará un apoyo económico a los servidores públicos del IETAM para gastos funerarios en caso de fallecimiento del propio servidor público o, de un familiar de éste en línea recta en primer grado ascendente o descendente; hasta un monto máximo de 300 (Trescientas) veces el SMGV. Para que proceda el pago deberán presentar a la Dirección de Administración, el acta de defunción y/o certificado de defunción, y el comprobante del pago realizado consistente en la factura correspondiente la cual con independencia del monto, el IETAM cubrirá hasta el monto señalado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En caso de muerte del servidor público, sus beneficiarios recibirán el monto correspondiente a la prestación establecida en el párrafo que antecede.
Artículo 28. El IETAM otorgará un pago por riesgo por única ocasión a los Servidores Públicos del Consejo General del IETAM, Secretario Ejecutivo, Titulares de las Direcciones Ejecutivas o equivalentes dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que desarrollan durante los procesos electorales. El pago se efectuará al causar baja por cualquier motivo, a aquellos servidores públicos con una antigüedad mínima de un año y será el equivalente a sesenta días de salario diario integrado, después del impuesto sobre la renta correspondiente.	Artículo 28. El IETAM otorgará un pago por riesgo por única ocasión a los Servidores Públicos del Consejo General del IETAM y Secretario Ejecutivo y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órgano Interno de Control, Dirección de Administración y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en virtud de la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones propias del cargo. El pago se efectuará al causar baja por cualquier motivo y será el equivalente a sesenta días de sueldo bruto. El Impuesto sobre la renta será subsidiado por el IETAM.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
En caso de muerte o incapacidad para seguir desempeñando el cargo, el servidor público o sus beneficiarios, recibirán el monto correspondiente a dicha prestación con independencia del tiempo laborado.	En caso de muerte o incapacidad para seguir desempeñando el cargo, el servidor público o sus beneficiarios, recibirán el monto correspondiente a dicha prestación con independencia del tiempo laborado.
Artículo 29. En apego a lo dispuesto por la base III, numeral 9 del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que establece que los Consejeros Electorales percibirán una remuneración igual a la de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, en tal virtud, se otorgará una prestación adicional mensual a los Consejeros Electorales hasta por la diferencia que resulte de la comparación entre la remuneración neta de los Magistrados Electorales y los Consejeros Electorales, siempre que la de estos últimos sea menor.	Artículo 29. En apego a lo dispuesto por la base III, numeral 9 del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que establece que los Consejeros Electorales percibirán una remuneración igual a la de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, en tal virtud, se otorgará una prestación adicional mensual a los Consejeros Electorales hasta por la diferencia que resulte de la comparación entre la remuneración neta de los Magistrados Electorales y los Consejeros Electorales, siempre que la de estos últimos sea menor. Para el cálculo de las percepciones y prestaciones contenidas en los artículos 20, inciso b) párrafo segundo numeral 3, 24, 25 y 26 del presente documento, se sumará al sueldo neto, la prestación adicional mensual neta; esto únicamente para el caso de los servidores públicos del Instituto señalados en el párrafo anterior.
Artículo 32. El Personal del IETAM disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores continuos, de preferencia sábado y domingo, salvo en el periodo en que se desarrolla el proceso electoral, en cuyo caso se atenderá al acuerdo que para tal efecto emita el IETAM.	Artículo 32. El Personal del IETAM disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores continuos, de preferencia sábado y domingo, salvo en el periodo en que se desarrolla el proceso electoral, en cuyo caso se atenderá al acuerdo que para tal efecto emita el IETAM. El personal del IETAM, tendrá derecho a un permiso de hasta 6 días hábiles con goce de sueldo en el transcurso de un año, previo visto bueno del superior jerárquico y autorización de la Secretaría Ejecutiva. Lo estipulado en el párrafo anterior será aplicable a aquellos servidores públicos que tengan más de 6 meses en el cargo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
Artículo 46. Los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, a los que se refieren los artículos 100 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 20 numeral 10 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al causar baja por cualquier causa, tendrán derecho a recibir un apoyo económico único de diez días de salario diario integrado, después del impuesto sobre la renta, por cada mes del periodo establecido en los artículos citados; y una prima de antigüedad de doce días de salario diario integrado, después del impuesto sobre la renta, por año laborado, tomando como base la remuneración mensual que reciban al momento del pago. En caso de muerte o incapacidad para seguir desempeñando el cargo, el servidor público o sus beneficiarios, recibirán el cien por ciento, tomando en cuenta el periodo total para el que fue designado.	Artículo 46. Los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, a los que se refieren los artículos 100 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 20 numeral 10 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al causar baja por cualquier motivo, tendrán derecho a recibir un apoyo económico único de catorce días de sueldo diario bruto, por cada mes del periodo establecido en los artículos citados; y una prima de antigüedad de diez días de sueldo diario bruto, por año laborado, tomando como base el sueldo bruto mensual. El Impuesto sobre la renta será subsidiado por el IETAM. En caso de muerte o incapacidad para seguir desempeñando el cargo, el servidor público o sus beneficiarios, recibirán el cien por ciento de la prestación señalada en el párrafo anterior, tomando en cuenta el periodo total para el que fue designado.
Artículo 51. ... a) La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; ...	Artículo 51. ... a) La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; ...

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 5, 41, párrafo segundo, base V, apartados C y D, 123, apartados A) y B) y 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto y fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numeral 10, 58, fracción VI, párrafo segundo y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 98, 99, 100, 101 fracción X, 102, 103, 110, fracciones LXVII y LXIX, 113, fracciones XVII y XXV, 140 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 5, 11, 17, 47, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; artículo 10 apartado II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se somete

a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, señaladas en el Considerando XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Jurídica, para que por su conducto, se realicen las actualizaciones correspondientes al Manual señalado en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que por su conducto, se haga del conocimiento de todas las áreas de este Instituto, el presente Acuerdo y el Manual señalado en el punto de Acuerdo primero.

CUARTO. La interpretación del Manual señalado en el punto primero de este Acuerdo, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección de Administración.

QUINTO. El Manual señalado en el punto de Acuerdo primero, entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público."

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Por favor proceda con el siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El quinto punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se realizan diversas modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo, solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.
Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos señalados en el Considerando XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las modificaciones al Reglamento Interior entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su debida publicación en la página de internet del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, se consulta a los integrantes del Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

De no ser así, sírvase a tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta. Únicamente me permito dar fe siendo las dieciocho horas con trece minutos de la presencia del Representante del Partido Revolucionario Institucional.

Ahora bien procederemos con la votación del presente punto. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo, a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-26/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Consejo General del IETAM), en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/06/2015, por el que se aprueba la integración de las comisiones permanentes y de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes; así como, la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género de Instituto Electoral de Tamaulipas.
2. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo IETAM/CG-08/2015, relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Reglamento Interior), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en esa propia fecha.
3. El 1 de diciembre de ese mismo año, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 aprobó la creación de la Comisión Especial que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. El 4 de mayo de 2016, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-112/2016, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, en materia de transparencia y acceso a la información pública.
5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, mediante el cual se crea la Comisión Permanente

- de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
6. El 15 de agosto de 2016, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-152/2016, por el que se modifica el reglamento Interior del Instituto para incorporar la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.
 7. El 08 de marzo de 2017, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-03/2017, por el que se modifica el reglamento Interior en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
 8. El 06 de julio de 2017, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2017, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
 9. El 17 de abril del 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-29/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas.
 10. El 20 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-34/2018, mediante el cual se crea la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.
 11. El 23 de enero de 2019, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto No LXIII-774, mediante el cual se reforman las fracciones III y IV, y se adiciona la fracción V del párrafo primero del artículo 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, con entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
 12. El 6 de marzo de 2019, fue promulgado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No LXIII-774 a que se hace referencia en el punto que antecede.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política de Tamaulipas, la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizan mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; la organización de las elecciones locales estará a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; y serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Por su parte, los artículos 93 y 99 de la Ley Electoral Local establecen que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

III. En términos del artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás normativa que establezca el INE.

IV. Que el artículo 103 de la Ley Electoral Local dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

V. El artículo 110, fracciones IV, XV, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen como atribuciones del Consejo General del IETAM, las siguientes:

- Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM;
- Expedir el Reglamento Interno;
- Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VI. El artículo 112, fracción XI de la Ley Electoral Local señala que corresponde al Consejero Presidente someter al Consejo General del IETAM las propuestas para la incorporar funciones necesarias para atender los asuntos propios de las diversas obligaciones y necesidades de este organismo.

VII. El artículo 121, párrafo segundo, fracción I de la Ley Electoral Local establece que la Unidad de Fiscalización es un Órgano Técnico del Consejo General del IETAM, el cual contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de Dirección Ejecutiva del IETAM.

VIII. El artículo 136 de la Ley Electoral Local establece que serán áreas de apoyo de la Secretaría Ejecutiva la Dirección del Secretariado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral y la Dirección de Administración.

IX. El artículo 8, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior vigente, se establece dentro de la estructura orgánica del IETAM a las Comisiones y Comités del Consejo General, dentro de las cuales se contempla a la Comisión Especial de Igualdad de Género, misma que fue creada por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo CG/06/2015, ante la necesidad fomentar mecanismos institucionales que garanticen el respeto de los derechos político electorales de mujeres y hombres en la entidad, fortaleciendo el principio de paridad en la participación política de la ciudadanía durante el proceso electoral.

Ahora bien, considerando que la participación de la mujer ha marcado y seguirá marcando el rumbo del desarrollo de nuestra sociedad, de ahí que resulta necesario seguir trabajando en promover y crear mecanismos e instrumentos tendientes a lograr esa igualdad de género que como derecho humano establece nuestro sistema jurídico, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto LXIII-774, mediante el cual se reforman las fracciones III y IV, y se adiciona la fracción V del artículo 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, el cual entró en vigor el día 7 de marzo de 2019.

En tal virtud, al ser de carácter permanente la Comisión de Igualdad de Género, le es aplicable lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Electoral Local, por tanto la Comisión deberá sesionar por lo menos, una vez al mes y en las

mismas participarán los representantes de los partidos políticos, con derecho a voz.

Por lo que en ese contexto, resulta necesario realizar la modificación al Reglamento Interior, en los artículos 8, 13, 14 y 26 inherentes a la referida Comisión.

X. Por otra parte, en el artículo 14, fracción III del Reglamento Interior, se señala que la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral tiene el carácter de comisión especial, sin embargo de conformidad con el Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016 mediante el cual se crea, dicha Comisión tiene el carácter de permanente en cumplimiento a lo ordenado al artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cabe precisar que de conformidad al artículo 42, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de mérito estará integrada exclusivamente por Consejeros Electorales del Consejo General.

Por tanto, resulta necesario realizar la modificación en el Reglamento Interior para transferir a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del artículo 14 al artículo 13 donde se relacionan las comisiones consideradas con carácter permanente, además, adicionar a la Comisión en el artículo 16, para exceptuar a dicha Comisión de contar con representantes de los partidos políticos, en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en virtud de que en el Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016 se le asignó la denominación de “Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral”, siendo que la palabra “permanente” es el carácter que se le otorga a la Comisión y que además esté en concordancia con el resto de las comisiones permanentes, es pertinente suprimir dicha palabra para que la denominación sea: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral”.

Derivado de ello, es preciso modificar la fracción II del artículo 5 del Reglamento Interior, en el que se establece que para los efectos del reglamento se entenderá por Comisión del SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral.

XII. De igual forma, en función de las actividades que actualmente se

desarrollan en algunas de las áreas que conforman la estructura orgánica del IETAM, es necesario adecuar y complementar en el Reglamento Interior las atribuciones del Titular de la Dirección de Administración, así como de las funciones de los Coordinadores de Prerrogativas y Partidos Políticos de la manera siguiente:

Se requiere la inclusión en el artículo 46 del Reglamento Interior, de diversas atribuciones a la Dirección de Administración encaminadas al debido control presupuestal, debiendo proponer políticas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, establecer atribuciones derivadas de las actividades desarrolladas, relacionadas con los artículos 113, fracción XIV y 311 de la Ley Electoral Local, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto, así como, a la recepción y aplicación de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, así como las derivadas de las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización, así como, efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

En cuanto a las funciones de los Coordinadores de Prerrogativas y Partidos Políticos se requiere suprimir el inciso f) de la fracción I del artículo 43 del Reglamento Interior, relativa a *“Dirigir y coordinar el trámite sobre la recepción y verificación de manifestaciones de intención para el registro de los Candidatos Independientes”*, y el recorrido de los incisos subsecuentes, toda vez que esta actividad no es propiamente de los Coordinadores, sino que la lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas como parte de seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes, contemplada como atribución en la fracción XI del artículo 42 del citado Reglamento.

XII. De igual forma, resulta necesario la inclusión en el artículo 46 del Reglamento Interior, de diversas atribuciones a la Dirección de Administración encaminadas al debido control presupuestal, debiendo proponer políticas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, establecer atribuciones derivadas de las actividades desarrolladas, relacionadas con los artículos 113, fracción XIV y 311 de la Ley Electoral Local, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto, así como, a la recepción y aplicación de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, así como las derivadas de las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización, así como, efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

XIII. Ahora bien, como se señaló en el Antecedente 8, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2018, el Consejo General del IETAM creó la Unidad de Igualdad de Género del IETAM, como área especializada, que tiene como función hacia el interior del Instituto, integrar de manera sistemática desde un enfoque de género todos los sistemas, estructuras, políticas, procesos y procedimientos institucionales, así como, el impulsar acciones de difusión, promoción, formación y de acompañamiento interinstitucional para la promoción de los derechos ciudadanos y políticos con perspectiva de género; de igual forma, en dicho Acuerdo se precisa que la referida Unidad está adscrita administrativamente a la Presidencia de dicho Consejo, así como las funciones que desarrollará.

Motivo por el cual, es menester incluir a la Unidad de Igualdad de Género en la estructura orgánica del Instituto Electoral de Tamaulipas contenida en el artículo 8 en el Reglamento Interior y adicionar un Capítulo en el Título Segundo De la Organización y Funcionamiento de los Órganos Centrales.

XIV. Por las consideraciones expuestas, resulta necesario modificar los artículos 5, fracción II; 8, fracción II, inciso c), h) y j); 14, fracciones II y III, 16 y 26; y adicionar el inciso i) a la fracción II del artículo 8; las fracciones V, VI y VII del artículo 13; las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 46; un artículo en el Título Segundo, Capítulo VI, Sección Primera, referente a las atribuciones de la Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas; y un Capítulo en el Título Segundo de la Organización y Funcionamiento de los Órganos Centrales, relativo a la Unidad de Igualdad de Género, del Reglamento Interior, para quedar como sigue:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO O ADICIONADO
Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por: I. ... II. Comisión del SPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral; III al XXIX. ...	Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por: I. ... II. Comisión del SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral; III al XXIX. ...
Artículo 8. El ... I. ... II. Las Comisiones y Comités del Consejo General: a) y b) ... c) Comisión Especial de Igualdad de Género d) al g) ... h) Comité del SPEN; y i) Comité de Transparencia del IETAM.	Artículo 8. El ... I. ... II. Las Comisiones y Comités del Consejo General: a) y b) ... c) Comisión de Igualdad de Género d) al g) ... h) Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas; i) Comité del SPEN; y j) Comité de Transparencia del IETAM.
Artículo 13. Serán consideradas comisiones permanentes: I al IV ...;	Artículo 13. Serán consideradas comisiones permanentes: I al IV ...; V. Comisión de Igualdad de Género; VI. Comisión del SPEN; y VII. Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Artículo 14. Serán consideradas comisiones especiales: I. ... II. La Comisión Especial de Igualdad de Género; y III. La Comisión del SPEN. Asimismo, ...	Artículo 14. Serán consideradas comisiones especiales: I. ... Asimismo, ...

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO O ADICIONADO
Artículo 16. Cada Comisión Permanente se conformará por 5 consejeros electorales del Consejo General, con derecho a voz y voto, y serán presididas por uno de ellos. En las sesiones participarán los representantes de los Partidos Políticos, con derecho a voz, con excepción de la Comisión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores.	Artículo 16. Cada Comisión Permanente se conformará por 5 consejeros electorales del Consejo General, con derecho a voz y voto, y serán presididas por uno de ellos. En las sesiones participarán los representantes de los Partidos Políticos, con derecho a voz, con excepción de la Comisión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, la Comisión del SPEN y la Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Artículo 26. La Comisión Especial de Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones: I al VII ...	Artículo 26. La Comisión de Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones: I al VII ...
	Artículo 27 Bis. La Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones: I. Recopilar la información que le sea remitida en torno a los aspirantes a ocupar las distintas Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas; II. Elaborar el expediente de cada uno de los aspirantes; III. Efectuar la valoración curricular de los candidatos; IV. Realizar las entrevistas que considere necesarias, a fin de allegarse de los elementos suficientes para determinar las aptitudes de los aspirantes; V. Comprobar el compromiso democrático, la paridad de género, el prestigio público y profesional, y el conocimiento de la materia electoral de cada candidato; VI. Emitir la opinión de aquellos aspectos que considere de utilidad, a fin de enriquecer el dictamen; VII. Establecer con claridad en el dictamen respectivo, los aspectos de imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes; y,

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO O ADICIONADO
	VIII. Presentar al Presidente del Instituto el dictamen que genere.
Artículo 43. La Dirección ... I. De los ... a) al e) ... f) Dirigir y coordinar el trámite sobre la recepción y verificación de manifestaciones de intención para el registro de los Candidatos Independientes; g) Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del Consejo General, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia; h) Coordinar la actualización del libro de registro de los partidos políticos, representantes y candidatos; i) Participar en la revisión de las boletas electorales a utilizarse en la jornada electoral; j) Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales, así como su participación en los comicios para cargos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley; k) Supervisar la coordinación del IETAM con el INE y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión y, en su caso, a las franquicias postales a que tienen derecho; l) Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin	Artículo 43. La Dirección ... I. De los ... a) al e) ... f) Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del Consejo General, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia; g) Coordinar la actualización del libro de registro de los partidos políticos, representantes y candidatos; h) Participar en la revisión de las boletas electorales a utilizarse en la jornada electoral; i) Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales, así como su participación en los comicios para cargos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley; j) Supervisar la coordinación del IETAM con el INE y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión y, en su caso, a las franquicias postales a que tienen derecho; k) Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos;

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO O ADICIONADO
de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos; m) Participar y coordinar los trabajos relativos a los informes de actividades de la Dirección Ejecutiva; y n) Las demás, que instruya el Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.	l) Participar y coordinar los trabajos relativos a los informes de actividades de la Dirección Ejecutiva; y m) Las demás, que instruya el Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
Artículo 46. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Dirección de Administración: I. al XVII...	Artículo 46. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Dirección de Administración: I. al XVII... XVIII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva las políticas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables; XIX. Recibir y aplicar el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, así como las derivadas de las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización; XX. Efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; y XXI. Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo.
	CAPÍTULO XIV De la Unidad de Igualdad de Género Artículo 55 bis. El Titular de la Unidad de Igualdad de Género será designado por el Consejo General del IETAM y dependerá directamente del Titular de la Presidencia del

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO O ADICIONADO
	Consejo General. Artículo 55 ter. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Unidad de Igualdad de Género: I. Proponer a la Comisión Especial de Igualdad de Género y/o a la Presidencia del Consejo General, la Política Institucional en materia de igualdad de género para el Instituto, así como darle seguimiento y promover su actualización. II. Planear, dirigir y supervisar los programas, proyectos y estrategias de trabajo sobre igualdad de género en apego a los ordenamientos legales y presupuesto aprobado. III. Proponer el presupuesto de la Unidad conforme a la normatividad, funciones y obligaciones de la misma o adquiridas por el instituto, para que, una vez aprobados por la Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como al anteproyecto de presupuesto correspondiente. IV. Impulsar acciones de difusión, promoción, formación y acompañamiento institucional sobre los derechos político-electorales con perspectiva de género, en colaboración con la Dirección ejecutiva de Educación cívica, Difusión y Capacitación y, en su caso, incluirlas en el plan de capacitación al interior del instituto. V. Fungir como órgano de apoyo especializado, colaborando en los programas y proyectos relacionados con la normativa y políticas relacionadas con el principio de igualdad de género, a solicitud de la Presidencia, Comisiones, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto. VI. Proponer y/o diseñar el desarrollo de publicaciones, informes, metodologías, herramientas, procesos y procedimientos para promover la

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO O ADICIONADO
	participación política y ciudadana con enfoque de género. VII. Implementar proyectos, estudios y programas permanentes o temporales de información y fomento de la cultura de la igualdad de género. VIII. Definir las estrategias de institucionalización y transversalización de la igualdad de género y no discriminación en las unidades administrativas del instituto. IX. Coadyuvar en el fortalecimiento de la vinculación interinstitucional y encuentros de buenas prácticas, para dar seguimiento a los avances de la participación política y ciudadana en apego al principio de paridad de manera transversal. X. Promover las acciones que generen espacios laborales libres de violencia y de no discriminación. XI. Realizar el seguimiento de las estrategias y políticas institucionales efectuadas en la materia, y elaborar los informes, medición y estadística para evaluar el cumplimiento de los objetivos. XII. Las demás, que de acuerdo a su competencia le sean asignadas por su Jefe inmediato superior.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 101 fracción X, 103, 110, fracción IV, XV y LXVII 112 fracción XI, 121 párrafo segundo, fracción I y 136 de la Ley Electoral Local; se somete a la aprobación del Consejo General del IETAM, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, en

los términos señalados en el considerando XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las modificaciones al Reglamento Interior entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida publicación en la página de internet del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El sexto punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la integración temporal de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutive del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.
Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se aprueba la integración temporal de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos del Considerando XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta en tanto se designe al Presidente o Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Sistemas y a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretario sírvase a tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo, a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor, de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-27/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN TEMPORAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó a los Consejeros Electorales que integran este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), los cuales fueron designados de manera escalonada, para fungir en dicho cargo: uno por siete años, tres por seis años y tres por tres años, contados a partir de la referida fecha.
2. El 13 de septiembre siguiente, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo CG/06/2015, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, así como la creación de la Comisión Especial de Igualdad de Género.
3. El 1 de diciembre de ese mismo año, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 aprobó la creación de la Comisión Especial que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. En fecha 27 de junio del 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
5. El 17 de abril del 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-29/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas.
6. El 18 de julio del 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG652/2018, aprobó la convocatoria para la designación de tres Consejeros Electorales de este Órgano Colegiado, precisando que su designación se realizaría a más tardar el 1 de noviembre de 2018, y que asumirían el cargo a más tardar el día el 3 de noviembre siguiente.
7. El 2 de septiembre del 2018, ante la vacante de tres Consejerías, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-74/2018, aprobó la

integración temporal de las comisiones permanentes y especiales del referido Consejo General.

8. El 31 de octubre del 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a los Ciudadanos Jerónimo Rivera García, Italia Aracely García López y Deborah González Díaz como Consejeros Electorales de este Consejo General, cuyo encargo culmina el 31 de octubre del 2025, habiendo protestado el cargo el día 1 de noviembre de 2018.

9. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-97/2018, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.

10. El 9 de enero de este año, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG01/2019, designó a la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería, como Consejera Presidente Provisional del IETAM, en tanto el INE llevara a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá de ocupar la Presidencia, habiendo protestado el cargo el día 10 de enero del año en curso.

11. El 21 de marzo de este año, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG94/2019, al declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas, determinó que la Consejera Presidenta Provisional del IETAM, María de los Ángeles Quintero Rentería, continuara en el cargo hasta en tanto no se realice el nombramiento definitivo a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

12. El 27 de marzo de este año, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, dio respuesta a la consulta planteada por la Presidenta Provisional del IETAM mediante oficio No. PRESIDENCIA/0457/2019.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que

gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. Por su parte, el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

IV. Conforme con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

V. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

VI. Conforme al artículo 110, fracción LXVII, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En igual sentido, la fracción XXXI del citado dispositivo legal, prevé la atribución de dicho Consejo para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes.

Conforme a dicha atribución, el Consejo General creó las siguientes comisiones:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- Comisión Especial de Debates.

VII. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.

Dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Igualdad de Género.

VIII. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que las comisiones se integran por cinco Consejeros Electorales designados por el Consejo General del IETAM; que de entre los integrantes de cada Comisión se elegirá al Consejero que ocupará el cargo de Presidente de la misma, y que los Consejeros podrán participar hasta en 3 Comisiones.

IX. Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el Director del Secretariado, o quien éste designe. La función de Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

X. Por su parte, el artículo 15 del Reglamento Interior del IETAM, señala que para el desarrollo de las sesiones de las Comisiones, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del Reglamento de Sesiones de dicho Instituto.

XI. De igual forma, el artículo 23 del Reglamento de sesiones del IETAM, señala que en caso de empate el Presidente del órgano respectivo tendrá voto de calidad.

XII. Ahora bien, y atendiendo a que en fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-97/2018, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, integrando en su momento, a la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería en las Comisiones de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; para los Procedimientos Administrativos Sancionadores; de Organización Electoral; Especial de Igualdad de Género; Especial que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas; de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; y Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes; éstas últimas dos que además preside, y a quien, derivado de los Acuerdos INE/CG01/2019 e INE/CG94/2019 se le designó Consejera Presidenta Provisional del IETAM hasta la conclusión del

Proceso Electoral; por lo anterior, resulta que se presenta un escenario extraordinario en cuanto a la integración del Consejo General, en relación a la Presidencia del mismo de manera provisional, quedando integrado el Consejo General por cinco Consejeros Electorales.

De esta manera, tenemos que al ser designada la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería, como Consejera Presidenta Provisional del IETAM, hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, resulta relevante que deberá desempeñar las atribuciones que la propia Ley Electoral Local, establece en su artículo 112, tales como:

“...

- I. Representar legalmente al IETAM;*
- II. Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IETAM;*
- III. Establecer los vínculos entre el IETAM y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del IETAM y Consejos Electorales;*
- IV. Convocar y conducir las sesiones del Consejo General;*
- V. Vigilar y, en su caso, ejecutar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General;*
- VI. Proponer al Consejo General a los Directores Ejecutivos;*
- VII. Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo;*
- VIII. Proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación;*
- IX. Remitir al titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia;*
- X. Dar a conocer la estadística electoral, por Sección, Municipio y Distrito, una vez concluido el proceso electoral;*
- XI. Someter al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM;*
- XII. Ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;*
- XIII. Turnar a las comisiones, los asuntos que les correspondan; asimismo, recibir del titular del órgano de control interno, los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del organismo, a fin de que sean aprobados por el Consejo General y, en su caso, la aplicación de las sanciones que correspondan;*
- XIV. Firmar, junto con el Secretario, las actas, acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;*
- XV. Ordenar la publicación de la información a la que hacen referencia la legislación en materia de transparencia, de la totalidad de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; y*

XVI. Las demás que le confiera la presente Ley y reglamentación aplicable.”

Aunado a lo anterior, es de considerarse que actualmente en la entidad federativa se está llevando a cabo un proceso electoral donde se renovarán los cargos de 36 Diputaciones del Congreso Local, resultando preponderante darle la funcionalidad y continuidad a las acciones que se deban cumplir de manera inmediata y que garanticen y den certeza a la organización y el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2018- 2019.

Bajo estas premisas, resulta procedente, de manera excepcional, la modificación provisional en la integración de las Comisiones, en las que se habrá de excluir de las mismas a la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería, debiendo ser integradas las comisiones permanentes y especiales por cinco consejeros electorales en funciones, hasta en tanto se designe al Consejero(a) Presidente(a) del IETAM, sirviendo de base a lo anterior, el contenido de la tesis identificada con la clave S3L 120/2001¹, toda vez que cuando se presentan circunstancias anormales o excepcionales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad administrativa competente, para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo que armonicen, para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia, tal y como lo reiteró el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, en respuesta a la consulta formulada mediante oficio No. PRESIDENCIA/0457/2019.

Por lo anterior y en acatamiento al principio de certeza que rige la función electoral, excepcionalmente, mientras subsista dicha circunstancia, las Comisiones de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; para los Procedimientos Administrativos Sancionadores; de Organización Electoral; de Igualdad de Género; que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas; de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; y Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes; quedarán integradas como a continuación se describen:

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
Consejeros integrantes:

1 Tesis identificada con la clave CXX/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: “LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS”.

Nombre
Jerónimo Rivera García
Deborah González Díaz
Oscar Becerra Trejo
Italia Aracely García López
Nohemí Argüello Sosa

Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores
Consejeros integrantes:

Nombre
Oscar Becerra Trejo
Jerónimo Rivera García
Nohemí Argüello Sosa
Italia Aracely García López
Deborah González Díaz

Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
Consejeros integrantes:

Nombre
Oscar Becerra Trejo
Jerónimo Rivera García
Italia Aracely García López
Nohemí Argüello Sosa
Deborah González Díaz

Comisión de Organización Electoral
Consejeros integrantes:

Nombre
Italia Aracely García López
Nohemí Argüello Sosa
Jerónimo Rivera García
Oscar Becerra Trejo
Deborah González Díaz

Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes
Consejeros integrantes:

Nombre
Nohemí Argüello Sosa
Oscar Becerra Trejo
Jerónimo Rivera García
Italia Aracely García López
Deborah González Díaz

Comisión de Igualdad de Género
Consejeros integrantes:

Nombre
Nohemí Argüello Sosa
Oscar Becerra Trejo
Italia Aracely García López
Deborah González Díaz
Jerónimo Rivera García

Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejeros integrantes:

Nombre
Italia Aracely García López
Nohemí Argüello Sosa
Jerónimo Rivera García
Deborah González Díaz
Oscar Becerra Trejo

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 116, en la primera sesión de las Comisiones de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, deberán elegir al Consejero o Consejera que ocupará el cargo de Presidente o Presidenta de las mismas.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 102, 103, 110, fracción LXVII, y 115 de la Ley Electoral Local; 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, y 23 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración temporal de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos del considerando XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta en tanto se designe al Presidente o Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Sistemas, y a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.
El séptimo punto del Orden del día se refiere a la Clausura de la Sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Una vez agotados los puntos del Orden del día se clausura la presente Sesión Extraordinaria, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día treinta de marzo del dos mil diecinueve, declarándose válidos los Acuerdos aquí aprobados.
Gracias a todas y a todos.

ASÍ LA APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, ORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE ABRIL DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA